

EL BALEAR

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

—o—
PALMA. Imprenta Balear, Rullán, hermanos. García.
MAHON. Orfila (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
 Sale todos los días excepto los sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—o—
 Por un mes. 8 rs.
 En Mallorca. 8 rs.
 En Menorca é Iviza franco de porte 10 rs.
 En los demás puntos del Reino id. id. 12 rs.
 Cada número suelto . . . 1 r.

PALMA.—DOMINGO 3 DE ABRIL DE 1853.

CORTES.

CONGRESO.

Extracto de la sesion del día 21 de marzo de 1853.

(De la Gaceta.)

Abierta á las dos menos cuarto con la lectura del acta de la anterior, y despues de aprobada esta, se mandaron pasar á la comision de actas los documentos siguientes:

Una exposicion de varios electores del distrito de Santa Maria, provincia de Murcia, en la que pedian al Congreso se sirva desestimar las protestas, y aprobar el acta de dicho distrito.

Otra de varios electores del distrito de Luarca, provincia de Oviedo, pidiendo se declare nula la eleccion de dicho distrito.

Una comunicacion del Sr. D. Juan Ribó, acompañando una informacion de testigos, practicada en el juzgado de primera instancia de Calatayud, para justificar las coacciones ejercidas en aquel distrito; é igualmente cuatro pasaportes y seis cartas originales, para que en su día el Congreso los tenga presentes al discutir dicha acta.

Diez expedientes que remite D. Juan Sierra y Cisneros, vecino de Villanueva y Geltrú, secretario escrutador de dicha villa, distrito de Villafraanca del Panadés, provincia de Barcelona, para que se tengan presentes al discutirse la misma.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas, presentando como arregladas á la ley, y que podian admitirse como diputados á los señores proclamados en ellas, por haber acreditado su aptitud legal, á saber:

La del distrito de San Justo, provincia de Granada, Sr. D. Luis Mora.

La de Sarriá, provincia de Lugo, Sr. D. Juan Manuel Somoza.

La de Palma, provincia de las Baleares, señor conde de San Simon.

Ocupando en seguida la tribuna el Sr. ministro de Hacienda leyó el proyecto pidiendo la venia necesaria á las Cortes para continuar el gobierno cobrando las rentas y contribuciones publicas en el corriente año, é invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á los presupuestos generales que rigen desde 1.º de enero último, en virtud de rea. decreto de 2 de diciembre anterior.

Procediendo á rectificar la lista de las secciones, porque no se habian incluido en ellas algunos de los señores diputados que prestaron juramento, se dijo que ingresaba en la sesta el señor Ribó, en vez del Sr. Osorio que estaba en la tercera, el Sr. Maquieira en la sétima, el señor conde de San Luis en la primera, el señor Mendia en la segunda, el Sr. Polo en la tercera, el Sr. Sanjurjo (D. Pedro) en la cuarta, el señor Pedrosó en la quinta, el Sr. Miota en la sesta, el señor Maldonado en la sétima, el señor Marques en la primera, y el Sr. Negrete en la segunda.

Juraron luego y tomaron asiento los Sres. Zaragoza, vizconde de la Armeria y Sarda, ingresando por su órden en las secciones tercera, cuarta y quinta.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion: «Pedimos al Congreso se sirva acordar que el gobierno de S. M. remita el decreto de dos de enero de este año publicado en el suplemento á la Gaceta del 5 del mismo, y hoy vigente sobre libertad de imprenta. Palacio del Congreso 21 de marzo de 1853.—Francisco de Lujan.—Pascual Madoz.—Rafael Monares.—Ramon Cuervo.—Francisco Santacruz.—Emilio Sancho.—Cirilo Alvarez.

En su apoyo dijo

El Sr. LUJAN: La proposicion que acaba de leer-

se tiene por objeto hacer que el Congreso vuelva por el derecho consignado en el art. 2.º de la Constitucion política de la monarquia española, por el cual se concede á todos los españoles, sin distincion, publicar é imprimir libremente sus ideas sin prévia censura y con arreglo á las leyes. Tal es el precepto constitucional; veamos pues como se cumple por el Gobierno.

Yo no trataré de recordar á los señores diputados el estado de la prensa periodica en estos últimos tiempos. Sometida á decretos, y no á leyes, vino andando el tiempo hasta el año último, en que el 2 de abril se redactó un decreto por el ministerio presidido por el Sr. Bravo Murillo; prescribiendo las disposiciones, los tribunales y demás circunstancias que debian tenerse presentes para el uso de esta parte de los derechos de todos los españoles.

Parece que no podía llevarse mas allá la presion, el abuso mas bien, á que estaba sometido este derecho importante: parece que era imposible remachar mas todavía las cadenas y los grillos á que estaba sujeta la libertad de imprenta; y cuando todo hacia esperar que de la caída de aquel ministerio podian venir algunas ventajas, que podian hacerse algunas modificaciones; cuando habia en el ministerio actual la circunstancia especialísima de que dos de los ministros han sido conocidos ventajosamente por la parte que han tomado en las discusiones de la imprenta, pudiendo decirse tal vez de uno de ellos que sus trabajos contribuyeron á poner bajo su verdadero punto de vista la conducta del gabinete anterior: cuando puede decirse, sin temor de exageracion, que los dictados por esta persona pueden considerarse como uno de los poderosos arietes que sirvieron para derribar al ministerio presidido por el señor D. Juan Bravo Murillo; parecia lógico creer que una persona que habia hecho uso de estas armas justas y legales para censurar los errores de aquella administracion, al ir á ocupar esos puestos, llevasen á ellos las mismas convicciones, y procuraran sacar á la imprenta del estado de presion y de los grillos á que estaba sujeta. Pero ¡yana esperanza!

Por una de esas contradicciones peculiares de nuestro pais, el decreto de 2 de enero de este año, lejos de mejorar la situacion de la libertad de imprenta, lejos de acudir á esta imperiosa necesidad, que hacia esperar que se la dejase cierta holgura indispensable para discutir los negocios publicos en los gobiernos representativos, no parece sino que este decreto reunió en un solo lazo todas las disposiciones que podian perjudicar mas á la imprenta, al paso que quitó todas aquellas que podian aminorar ciertos males, y desde entonces parece que se ha recrudecido esta situacion y se ha llegado hasta el absurdo en las disposiciones relativas á la libertad de imprenta; porque, señores, ¿qué es la libertad de imprenta? ¿qué son los gobiernos constitucionales? ¿en que se diferencian de los absolutos?

Los gobiernos constitucionales no son otra cosa que el medio de poner en armonía las necesidades publicas, el progreso de la opinion, los adelantos de la humanidad con los principios de gobierno; para que los cambios bruscos que se hacen en los gobiernos absolutos por medio de terribles sacudimientos, se hagan de una manera mas flexible para que el pais no sufra ni se haga sentir sobre él la influencia de los que dirigen los negocios publicos. ¿Acaso se quiere, como parece, esa unanimidad perjudicial á la marcha de esta clase de gobiernos? La vida de los gobiernos representativos, la vida de la sociedad humana está en esa lucha de las opiniones, en ese movimiento de las ideas que es indispensable al hombre, porque ha nacido con él, y con él morirá. Solo la esclavitud podrá impedir el debate que debe haber entre hombres de integridad, que tienen derecho de ocuparse de los negocios del Estado.

No se ha contentado el gobierno con elevar al terreno de la práctica las disposiciones del decreto vigente de una manera inusitada, sino que al examinar el preámbulo y la circular del señor ministro de Hacienda, entonces de Gobernacion, se nota una contradiccion manifiesta entre las ideas y opiniones de S. S., que han debido servir de base á las autoridades en la ejecucion del decreto, y entre la conducta que despues se ha seguido por los mismos.

Las palabras que en esos documentos se dijeron son dignas de personas que conocen toda la trascendencia y ventajas de la discusion en los negocios publicos; pero estas palabras ¿cómo han sido interpretadas? Los periódicos son recogidos, causando las vejaciones que todos sabemos á las empresas; pero la mayor vejacion está en impedir la discusion de las cuestiones importantes de que se ocupa el Sr. ministro en el preámbulo del decreto y en la circular indicada.

Por motivos los mas insignificantes se han recogido los periódicos, y se les ha hecho hacer diversas tiradas, causando á las empresas perjuicios sin cuento.

Muchos de los hechos á que aludo eran de tal naturaleza que ya se creyó que podia caer en el ridiculo la medida tomada por el gobierno, y está hoy sucediendo que al tiempo de llevar el número de periódicos prescrito en el decreto al Sr. Fiscal de imprenta, dice este: «recogido el periódico;» pero no señala el motivo por que le recoge; y el editor tiene que resolver este logogrifo, esta charada imposible de descifrar; y por lo tanto ha habido periódico que ha tenido que hacer dos y tres tiradas, y no ha podido salir hasta las ocho de la noche, despues de imprimir la parte editorial, y poner solo los anuncios oficiales, y otras cosas por el estilo. Caso ha habido de un periódico de esta corte que ha sido recogido por un anuncio de un facultativo que decia se habia dedicado á la curacion de cierta clase de enfermedad que no ofende á la moral pública ni á las costumbres; que no es mas que esa afeccion que se padece en las partes inferiores del cuerpo, y se conoce con el nombre de pié de gancho; y porque dijo que habia curado á una señora, el Fiscal recogió el periódico y dijo que no queria que se molestase á esa señora. Hasta ese extremo se ha llevado la represion de la imprenta en España. En tiempo del gobierno absoluto, cuando no blasonábamos de liberales, cuando se levantaban cadalsos para sacrificar á las victimas de la libertad, permitido era poner esos anuncios; y en el reinado de Isabel II, próximas á abrirse las Cortes, con un gobierno representativo, se ha recogido un periódico por motivo como el que he indicado.

Yo llamo muy particularmente la atencion de los señores diputados hácia la situacion á que ha venido la imprenta, que es muchísimo peor que en tiempo de la inquisicion; porque entonces se ponía un índice y se expurgaban las proposiciones heréticas, y aquellas que tenían sabor á la heregia; y en el día el Fiscal recoge un periódico, sin tomarse la molestia de indicar el motivo por qué lo recoge. Si así progresamos, ¿á donde irá á parar la libertad de la prensa, esa palanca, sin la cual se puede decir que peigran todos los demás derechos de los pueblos? La libertad de la imprenta está tan ligada con los gobiernos representativos, con los derechos políticos de los ciudadanos, que es imposible subsistir estos ni aquellos, si la libertad de la prensa perece. Si fuera posible establecerla en los gobiernos despóticos de Oriente, casi podria decirse con seguridad que el despotismo seria imposible: ¡Vano empeño querer luchar así contra el torrente de la opinion pública y la marcha del entendimiento humano! Qué, ¿la historia no dice nada á los consejeros de la Corona? ¿Los ejemplos vivos de otros paises no les enseñan que con esos sistemas no se ha podido nada contra los adelantos del entendimiento? Si cuando no se conocian mas que los manuscritos,

Y estaban las ciencias encerradas en los claustros era imposible detener la ilustracion, hoy que hay imprenta, y que el pensamiento vuela con la velocidad del rayo desprendido de las nubes, hoy es de todo punto imposible detener la ilustracion y los conocimientos humanos.

Yo bien sé que se me dirá que la prensa abusa; que ha abusado; que los periódicos pueden optar entre la denuncia y la recogida. ¿Y de que institucion humana no se ha abusado? ¿No se ha abusado de la religion? ¿No se ha abusado de las cosas mas sagradas, porque ese es el don fatal de la humanidad? Pero la experiencia, la enseñanza que dan los años transcurridos hace que se eviten esos escollos, que se haga lo bueno y se abandone lo malo.

Por otra parte, dice el precepto constitucional que este derecho que tienen los españoles de imprimir y publicar sus ideas debe ser con sujecion á las leyes. Pues bien, la ley es un acta en que tienen participacion los cuerpos colegisladores con la corona, y hasta ahora por desgracia hemos visto que en un acto tan importante, en un derecho tan esencial de los españoles, se ha legislado por decretos cuando las Cortes estaban proximas á reunirse, sin haber remitido aqui esos decretos para que pasasen á una comision especial que examinara los fundamentos que el gobierno hubiese tenido para darlos, y si bien se diera el bill de indemnidad por haber traspasado la ley, al mismo tiempo sostuviera el Parlamento los fueros que la Constitucion le señala consignados en su art. 2.º Yo quisiera que el gobierno manifestara los motivos de una naturaleza tan alta para saltar por encima de la ley. Y porque á pesar de los principios emitidos en el preámbulo del decreto y de la circular, en las cuestiones mas pequeñas, así como en todo lo que tiene tendencia á censurar la administracion, han sido recogidos los periódicos por el fiscal, y ha sido imposible la circulacion.

Y como sino bastase este círculo de hierro en que se quiere encerrar á la prensa periódica, el gobierno hasta ha querido mezclarse en las prerogativas del parlamento. No quiero ahora entrar en esta cuestion, de la cual el Congreso se ocupará en su día; ¿pero que es lo que sucede en el tiempo que lleva de abierto el Senado y el Congreso? ¿Cuál es la situacion particular en que se hallan los periódicos que publican lo que pase aqui en las sesiones? Que ningun periódico de la mañana puede dar su edicion sino muy tarde; y cuenta que han sido tales las circunstancias que han acompañado á esta última aplicacion del gobierno, que la Gaceta, periódico oficial, no hace muchos días ha tenido que decir en una nota la hora que recibe el extracto de las sesiones, y si no estoy equivocado, ha pocos días que decia: «las últimas tantas cuartillas las hemos recibido á las cuatro de la mañana.»

Esta situacion de la imprenta, esta manera de impedir que pueda esparcirse la luz por el pais sobre las cuestiones importantísimas que aquí se tratan, ha venido á coronar cuanto se ha hecho en materia de imprenta al tratar del asunto de las elecciones. Porque ha sido tal el rigor con que ha sido tratada la imprenta en el periodo de las elecciones, empezando por el ministerio Bravo Murillo que denunció los manifiestos de las juntas electorales que se ha impedido á toda costa publicar la correspondencia que trataba de las elecciones; y así que este examen previo del trabajo electoral, que debe servir de premisa para la discusion en este sitio, este año ha desaparecido de las actas del Congreso.

Dejo á la consideracion del Congreso las reflexiones y las consecuencias que se desprenden de lo que he tenido el honor de manifestarle; y sin ir mas lejos que á los periódicos se les puede hacer cargo porque no prefieren la denuncia á la recogida; pero la denuncia trae una serie de vejámenes, de compromisos y de perjuicios, sin ninguna utilidad para la causa pública, que yo

no extraño que no quieran seguir ese camino. Empieza la denuncia por la prision previa del editor responsable; y aquí la necesidad de otro editor, los gastos siguientes a la manutencion del mismo, el seguimiento de causa, la vista de un tribunal, los gastos que este ocasiona, y en supuesto caso de quedar absuelto el artículo denunciado, queda arruinado el periódico y perdido el objeto del artículo porque pasó la ocasion: pues los trabajos de la imprenta sabido es que son del momento, no son como un libro de ciencias; es decir, que todos los perjuicios y pérdidas son para la empresa de un periódico y ninguna compensacion le queda. Al menos en el sistema anterior al decreto de 1832 habia un jurado malo ó bueno, que no entro en esta cuestion, pero un jurado que evitaba los perjuicios que trae la legislacion actual de imprenta.

¿Cuanto mejor seria la previa censura ejercida sobre el manuscrito! Ahora hay la previa censura; pero es despues de hechos los gastos de la caja y la tirada. Nosotros no abogamos por la previa censura, bien lo conocerá el Congreso; pero cuando el hombre se ahoga, cuando no le queda nada á que agarrarse, busca un arrimo para salvarse de su derrota.

Yo llamo muy particularmente la atencion del gobierno de S. M., y no puedo esperar de los sentimientos liberales de las dos personas á quienes me he dirigido, que quieran continúe este sistema de persecucion contra la imprenta; y creo tambien indispensable que el Congreso se ocupe de este asunto con toda la importancia que reclama.

El gobierno de S. M. manifestará lo que tenga por conveniente; pero deber es de los diputados de la nacion clamar mientras tengan aliento y voz en los labios para que se cumpla uno de los derechos constitucionales que es cabalmente el paladium de la libertad en todas las naciones regidas por gobiernos representativos y yo, señores, aquí lo digo: procuraré siempre inculcar á mis hijos esas prendas de mi corazon, el afecto á la libertad de imprenta, á esa antorcha que ilumina al género humano, y al menos cuando baje al sepulcro tendré la satisfacion de que quedan en su corazon los gérmenes de la libertad, que de otro modo serian perdidos para siempre.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Señores, yo no puedo menos de repetir las mismas explicaciones que ya he tenido ocasion de dar, y que creo son completamente satisfactorias acerca de la politica del gobierno en lo relativo á la cuestion de imprenta.

Algunas de las reconveniones del Sr. Lujan serian hasta cierto punto justas si el gobierno se hubiera encontrado al entrar en el poder con una legislacion de imprenta hecha en Cortes que dria haber exigido que el decreto se refiriera á las Cortes para que determinasen lo que tuvieran por conveniente. Pero el caso es muy distinto: desde el año de 1813 hasta el dia perennemente la imprenta se ha estado rigiendo, no por leyes, sino por decretos.

En la situacion en que se encontró el gobierno cuando las cortes no estaban abiertas, no habia mas sino uno de tres medios que adoptar; el uno era dejar las cosas como estaban, y declarar vigente el decreto del ministerio anterior, el otro consistia en introducir variaciones tales como lo exigian los clamores que se habian levantado contra algunas disposiciones del decreto vigente y el tercero era remontarse á la legislacion hecha en Cortes, que regia antes del año 43; porque la última no estaba de acuerdo con las opiniones que han preponderado en el país en los últimos 40 años.

Creo pues el gobierno que no le quedaba mas recurso para obrar constitucionalmente que adoptar aquellas medidas, que si no habian tenido la sancion directa de las cortes, por lo menos habian tenido esa especie de sancion indirecta de haber sido apoyados y sostenidos aquí los gobiernos que habian tomado esas mismas medidas. Así es que en todo lo grave, en todo lo que tiene una aplicacion continua y diaria, como es relativa á la policia de la prensa relativa á la jurisdiccion sobre ella, restableció los decretos que habian estado vigentes por mas tiempo, y que de esta manera indirecta habian ya obtenido la aprobacion de las Cortes.

Ha padecido el Sr. Lujan una equivocacion, que yo no puedo menos de creer involuntaria, cuando ha dicho que el gobierno empeoró la legislacion de imprenta sin haber hecho nada en beneficio de ella. Esto no es exacto; y S. S. lo reconocerá con solo que recuerde que los perjuicios dimanados principalmente de la obligacion en que estaban constituidos los periódicos de tener siempre editores responsables de ciertas condiciones, perjuicios que habian excitado unánimes reclamaciones de todos ellos, habiendo habido algunos que se vieron en la necesidad de suspender su publicacion por espacio de algunas semanas, esa parte de la legislacion fué anulada por el gobierno con beneficio de las mismas empresas, segun lo puede reconocer S. S.

sayado uno y otro sistema. La verdad es que es imposible que no tenga los mayores inconvenientes cuando se recoge un periódico el decir por qué se recoge; y yo creo que si los delegados del gobierno lo han hecho alguna vez, ha sido por consideraciones á los periódicos, que estoy muy lejos de reprobar.

Cuando se dice el motivo por qué se ha recogido un periódico, se entabla una especie de discusion sobre si es motivo suficiente ó no, y luego la discusion que pasa entre el periodista y el encargado de la revision viene á resonar aquí en las mismas Cortes. Este sistema es enteramente imposible: no hay posible mas que un sistema; el de que el periodista pida y exija, como está en su derecho, que la cuestion vaya á decidirse ante los tribunales. Pero eso tiene graves inconvenientes, ha dicho el Sr. Lujan; los de un grande aumento de gastos. Yo no conozco administracion de justicia que verse sobre los intereses de imprenta, como sobre todos los demás intereses sociales, que no esté sujeta á esos inconvenientes, que no traiga consigo dilaciones, que no ocasione gastos; pero lo esencial es que brille en las resoluciones el acierto y la imparcialidad.

Ha dicho el Sr. Lujan que se reduce á prision á los editores responsables. Esto es una cosa de derecho comun; la denuncia puede dar lugar á una sentencia de pena corporal, ó no. Si puede dar lugar á pena corporal, indudablemente el editor responsable ha de estar sujeto á prision, y no puede menos de ser así. ¿Quiere S. S. que los periodistas estén exentos del derecho comun? De cualquier manera que á esos tribunales se los organice ó se los constituya, donde quiera que se pueda imponer una pena corporal, será necesario que se dicte el auto de prision para que el periodista pueda quedar sujeto á esa pena.

Lo que yo puedo decir, sea la que quiera la opinion del Sr. Lujan respecto á la actual legislacion de imprenta, es que la considero sujeta á graves reformas, y eso mismo he dicho desde el momento en que presenté á S. M. el decreto de imprenta hoy vigente.

Yo dije allí que, no podia ni debía continuar este sistema de estar la imprenta regida por decretos; que debía estar regida por una ley, y que el gobierno se proponia traer un proyecto á las Cortes.

El gobierno no ha variado de pensamiento; entre las leyes políticas, cuya reforma se propone someter á las Cortes, una de las mas importantes es la ley de imprenta. Llegará el dia en que esta cuestion se decida con la prudencia, con el tino, con el acierto que no pueden menos de decidir un asunto grave las Cortes españolas, pero mientras tanto la cuestion está reducida á saber tres ó cuatro sistemas de imprenta que son establecidos, cuál era el que podia y debía escoger.

He probado ya que no es exacto lo que habia dicho el señor Lujan de que el gobierno ha escogido todo lo mas desfavorable para la imprenta. Por el contrario, en la parte relativa á editores responsables, que es la cuestion gravísima, el gobierno escogió lo mejor de las diferentes legislaciones antes establecidas. En todo lo demás repito que el gobierno reconoce que hay mejoras que introducir; y digo mas; que yo no estoy conforme con el actual sistema de imprenta; pero se reconocerá que el gobierno no podia ni debía introducir otro nuevo en visperas de abrirse las Cortes, á las que habia de someter este asunto para que recayese sobre él su aprobacion.

Solo me queda que responder á lo que ha dicho el Sr. Lujan cuando se ha referido á los antecedentes de algunos ministros que han sido escritores publicos y que han sostenido los derechos de la libre y de la pública discusion. Por mi parte, y creo poder asegurar lo mismo por la del señor ministro de la Gobernacion, estamos muy lejos de haber abjurado de nuestros antecedentes; y habernos arrepentido de nuestras doctrinas; pensamos lo mismo que pensábamos: que las cuestiones de principios, que la discusion de los asuntos publicos es una condicion indispensable de la civilizacion presente, que esta discusion debe ser pública, debe ser libre; si bien creemos que debe estar sujeta á ciertas reglas y á ciertas condiciones convenientísimas, no solo en beneficio del gobierno y del orden público, sino muy particularmente en beneficio de esta misma institucion, que corre los mayores peligros cuando se desborda y se excede de sus justos limites.

El señor marqués de PIDAL: Ha empezado el señor ministro de Hacienda su discurso diciendo que no tenia mas que repetir lo que habia dicho otro dia en otro sitio relativamente á esta cuestion; pero además de haberme en alguna manera aludido, en la otra parte á que S. S. se refiere llegó á nombrarme; de consiguiente tengo que decir algo sobre este particular en el momento, porque en su dia me propongo tratar esta cuestion fundamentalmente. Por hoy me basta decir que S. S. ha incurrido en un error gravísimo.

Ha dicho el Sr. Ministro que el gobierno no habia podido prescindir de una legislacion ó de unos decretos dados por los gobiernos anteriores, y que habian tenido el asentimiento del Parlamento, toda vez que este habia apoyado á los ministros que habian dado estos decretos. Yo digo que de ninguna manera el gobierno actual ha hecho lo que el señor ministro de Hacienda acaba de indicar.

Es verdad que hay dos decretos de libertad de imprenta de los años de 1844 y 45, y yo me considero autor de lo principal que ellos contienen; pero niego rotundamente que de esos decretos haya conserado el Gobierno lo mas beneficioso para la imprenta. En aquellos se respetaba el art. 2.º de la Constitucion; pero en la legislacion á que está sujeta hoy la imprenta se ha atacado por su base su libertad. El decreto del año 44 era una ley trabajada por varias comisiones compuestas de hombres muy entendidos y prácticos en estas materias; y en el decreto dado por el gobierno el año de 45 se admitieron dos ó tres delitos mas en la escala establecida anteriormente; pero se estaba muy lejos de sancionar la doctrina sustentada hoy aquí de que basta la denuncia para prender á un editor. Yo sostengo que esto no solo no es del derecho comun, sino que no hay legislacion en el mundo que sostenga semejante absurdo. Denunciado un impreso, el juez ya no es juez, sino un alguacil que tiene que empezar por prender al editor responsable, y no le queda siquiera la facultad de deliberar.

Repito pues que el Sr. Ministro de Hacienda está profundamente equivocado cuando dice que ha respetado los decretos dados por otros ministros, y que han sido apoyados por las Cortes; si S. S. lo hubieran hecho, yo no me levantaria para alejar de mí semejante responsabilidad.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Ha dicho el Sr. Pidal que en el decreto de imprenta hoy vigente no hay ni una letra de los decretos dados por S. S. Lo que yo he dicho es que una de las variaciones mas importantes era la que se referia á la policia y á la jurisdiccion de la imprenta; y en esto no me parece que ha podido rectificar nada.

No podia subsistir el jurado porque contra él clamaban los juzgados y los que habian de juzgar, y en ese caso fué necesario restablecer el decreto del Sr. Pidal, que se dió por cierto, como recordará S. S. a poco tiempo de la reforma de la Constitucion; lo que probará al Sr. Pidal que hay ocasiones en que es preciso tocar á la legislacion de imprenta y hacerlo por decretos; pero tengase entendido que desde 1843 acá todos los gobiernos, con levisimas excepciones, han alterado la legislacion de imprenta. (Pide la palabra el Sr. Gonzalez Brabo.) Con la circunstancia de que el Sr. Gonzalez Brabo, que ha podido la palabra, hizo mas, porque varió una ley hecha en Cortes, y todos

Digo, con respecto al Sr. Gonzalez Brabo, lo mismo que respecto al Sr. Pidal: no ataco de ninguna manera, no puede ser mi animo censurar la conducta de aquel gobierno: creo que estuvo en su lugar, que se dejó conducir por motivos de bien público; pero deben estar persuadidos estos señores de que no han sido otros los motivos del actual gabinete, y que en la misma necesidad se han visto los ministros actuales. Ahora que estoy levantado, debo decir que en esta cuestion no conozco mas que dos politicas á que debe atenerse el gobierno. Una es la estricta observancia de la ley escrita, política que yo mismo he aconsejado, y no me arrepiento de ello, sin que por eso reconvenca á los que han seguido distinta marcha; pero cuando esa ley escrita por una serie de actos que han obtenido la aprobacion del parlamento, ha sido diversas veces, no digo quebrantada, sino interpretada con cierta latitud, no queda á los gobiernos sucesivos mas que la ley de los precedentes.

Esta política ha sido la única que ha podido seguir el gobierno hasta el dia en que tengo la honra de dirigir la palabra al Congreso, y en las circunstancias espinoas y difíciles en que nos hemos encontrado. Yo deseo ardientemente que llegue el dia en que, reformada la Constitucion y las leyes políticas del Estado, segun se ha anunciado en el Congreso, se pueda seguir religiosamente la política de la ley escrita.

El Sr. marqués de PIDAL: S. S. ha empezado por decir, no contentandose con defenderse, sino atacando, que ha seguido la política de los precedentes.

El ministerio anterior al de 1845 creyó conveniente dar fuerza de ley á una que estaba votada solo por el Senado; pero tengase entendido que lo mismo aquel gabinete que el en que yo he tomado parte, teniamos por único y exclusivo objeto conservar la libertad de imprenta que á nosotros nos parecia; pero el señor Llorente decia dias pasados que los decretos tenian una especie de sancion legislativa, habiendo pasado una porcion de legislaturas; y entonces, ¿por qué no respetarlos? Aquellos decretos se habian dado en tiempos criticos y en medio de las vicisitudes por que hemos pasado; pero ahora que la España está enteramente tranquila, es bien extraño pretender que estos decretos sean lo mismo que los otros. Con aquellos decretos habia libertad de imprenta,

y se discutieron gravísimas cuestiones y entre ellas las de las bodas: ¿y se encuentra la misma libertad hoy dia? Lo que yo sostengo es que este gabinete y el anterior han sostenido puesto sus decretos, no á una ley escrita, sino á la Constitucion del Estado, y que hoy dia no hay libertad de imprenta, ni previa censura, sino otra cosa mas grave. El que imprime cualquier obra tiene que llevarla á un fiscal, y este sin mas regla que su capricho, rechaza ó no rechaza la publicacion ¿Y que dice á esto el señor ministro? Que para eso hay un tribunal abierto. ¡Ah, señores! No pongamos en dicho la palabra tribunal.

Pero ha dicho S. S. una cosa que no debemos pasar en silencio; y es, la razon que ha dado respecto del por que los gobiernos anteriores hicieron lo que hicieron. Impresos están los discursos, y especialmente los míos. Dije entonces que respecto á la Constitucion del Estado, habia gravísimas razones para reformarla y las enumeraré, como voy brevemente á recordar.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. conocerá que puede entrarse en una cuestion grave que es del momento.

El Sr. PIDAL: He dicho que se equivoca S. S., y voy á decir por que.

La Constitucion se reformó entonces para dar la mas estabilidad y firmeza; y dijimos que habia hecho durante una minoria, y conviene que se debata en una mayoria, y que la Reina, mayor de edad, la sancione y se identifique con ella; se ha hecho con la concurrencia de un solo partido político, y conviene que venga el otro de los dos en que esta dividida la España leal, y que ambos debatan en principio. Estas fueron las principales razones que se alegaron entonces.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El Congreso conoce que no me es dado ocuparme mas que de la alusion personal. Si pudiera entrar en la cuestion general me prometo que demostraria que en el dia no hay libertad de imprenta, ni hay previa censura; que aquí no hay sino la mas violenta de las arbitrariedades contra la imprenta, y que esto no está tomado de ningun decreto, de ningun precedente, del espíritu que corre en ciertos lugares y de la política del gabinete. ¡Ah, señores! Si hubieran tenido los señores ministros actuales las razones que tuve yo en las difíciles circunstancias en que me vi obligado á manejar las riendas del Estado para dar decretos sobre imprenta, ¿qué extremo de arbitrariedad hubieran llegado! Hoy estamos tranquilos; en todas partes se obedece al gobierno: no hay autoridades que puedan resistir sus disposiciones, ni fuerza armada que pueda oponerse á ellas; y solo porque se iban á verificar unas elecciones se ha ejercido sobre el pensamiento, y se está ejerciendo en presencia de las Cortes abiertas, la mas atroz de todas las tiranías, y luego se viene á decirnos que esta es cuestion de precedentes.

No es posible entrar en estas cuestiones ahora, pero puesto que así parece que se quiere cuando se provoca á ello, ruego á la mayoría que tome en consideracion la proposicion del Sr. Lujan: discutámosla y veremos quien tiene razon, si el que estaba en aquella época en presencia de cien peligros y amenazas, y sin embargo, ni en un solo acto de los suyos renunció á la esperanza y á la idea de educar su responsabilidad, y si era menester sacaba, ante la representacion nacional, el decreto que sin tener semejantes motivos todo lo alterado, todo lo conculcan, y se contentan con decir que otros lo hicieron antes.

Faltamos nosotros á la legalidad, pero faltamos por las circunstancias que nos rodeaban y por los peligros que nos asediaban. Las sublevaciones cundian por todas partes: Cartagena, Murcia, Alicante y otros puntos estaban en revolucion: nadie creía que tuviesen la fortuna de vencer tantos obstáculos, y sin embargo, ni un solo dia, ni un solo momento desconfirmamos de que volviésemos el sistema constitucional á regir libre y desahogado. Actas tenemos de todas las resoluciones que tomamos en aquellos azarosos tiempos, porque ya que no podiamos venir á entregar nuestra responsabilidad á los representantes del país, queriamos que quedasen allí los documentos necesarios para que se entablase nuestra acusacion algun dia si se creia que la mereciamos.

Yo quisiera que los señores ministros hoy dejasen consignadas las razones que tienen para obrar como lo hacen en el dia, y cuál es el fondo de su política para oprimir como oprimen á la imprenta; y no solo á la imprenta, sino al artículo constitucional que la establece.

Una sola cosa hicimos que despues ha venido á ser objeto de grandes abusos, que fué establecer las recogidas. ¿Pero cuando las poniamos en práctica? Cuando la sociedad estaba

amenazada, cuando la revolucion estallaba. ¿Y á que extremo se ha llegado despues? Yo puedo decir al Congreso que durante las elecciones se ha recogido un periódico solo por anunciar la candidatura de un amigo por un distrito de Madrid, y se ha dado por toda razon que sobre elecciones no se podia hablar nada.

Dice S. S. «En las circunstancias en que nos hemos hallado no hemos tenido mas remedio que seguir los precedentes.» ¿Acaso el ministerio actual no tiene una política propia y peculiar como la tienen y deben tenerla todos los ministerios? ¿Acaso tenemos los diputados derecho á saber cuál es vuestra política? ¿O es quizá que quereis decir que estais ahí solo para hacer lo que otros han hecho, ó como una interinidad? Pues yo os digo que sois la mas funesta, la mas absurda de las interinidades.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que ha hablado S. S. bastante para contestar á la alusion personal. Esta cuestion que vendrá en su dia es agena á la que se debate.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Voy á concluir, yo estaba en silencio, y el señor ministro ha tenido por conveniente atacarme, y al verme citado no he podido menos de volver ataque por ataque; pero puesto que no estamos en el caso de tratar esta cuestion ampliamente, vuelvo á rogar al congreso que se tome en consideracion la proposicion del Sr. Lujan, y en ese debate podrá verse hasta qué punto hemos hecho cada uno lo que hemos debido, y se sabrá quién está de acuerdo con los fueros de la ley, si los que estamos ahora en la oposicion, ó los que se hallan ocupando esos bancos.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: No tema el congreso que yo siga al Sr. Gonzalez Brabo en el giro apasionado que ha dado á este debate, y procuraré por mi parte á que se restablezca la calma y tranquilidad que debe haber en ellos. Cuando oí anunciar á S. S. que iba á reducir al silencio á los que daban algunas muestras de aprobacion á mis asertos (El Sr. Gonzalez Brabo: Pido la palabra.) creí que iba á presentar demostraciones convincentes que probasen que no era exacto lo que yo habia dicho. Yo decia, señores, que nos habiamos encontrado con un decreto cuya ejecucion ofrecia gravísimas dificultades, las cuales nos habian obligado á hacer algunas variaciones en él, conformes á la política que habian apoyado los cuerpos colegisladores; pero dije que la conducta del Sr. Gonzalez Brabo, bajo este punto de vista, era algo mas difícil de justificar, supuesto que nosotros habiamos variado solamente un decreto por otro decreto, mientras que S. S. varió una ley sustituyéndola con un decreto.

A esto no ha contestado S. S. mas que el que las circunstancias eran muy críticas y los apuros muy grandes. Yo no he querido atacar á ninguno de los gobiernos anteriores: y si he hecho esa y otras citas ha sido para probar que los hombres que han ocupado este puesto se han visto precisados á adoptar tales medidas, y por lo mismo deben juzgar con cierta imparcialidad á sus sucesores cuando se han visto obligados á lo mismo.

Señores, ¿se han olvidado las circunstancias que habia cuando entramos á ocupar estos bancos? Cuando fuimos llamados á los consejos de la corona, eran acaso los momentos en que estaban mas irritadas las pasiones desde el año 1843 hasta el dia. Estaban tan provocadas que se concibió por un momento por los señores de enfrente, aprovechándose de nuestra division, se concibió, repito, la esperanza de escalar estos puestos. En que se hayan calmado, alguna parte ha tenido el actual ministerio; y á pesar del discurso un tanto apasionado del Sr. Gonzalez Brabo, creo que las pasiones se han calmado en nuestro país, y que ya no nos acordamos siquiera de lo agitados que estaban hace tres meses.

Ha manifestado S. S. que su proyecto de ley habia sido muy discutido; pero yo he dicho y repito que no lo fué en las cortes, ó que al menos estas no lo aprobaron. Y en cuanto á que S. S. se proponia presentarse á las cortes para que estas le exigiesen la responsabilidad, ¿qué otra cosa hemos hecho nosotros? Cuando dimos ese decreto ¿no sabiamos que como ministros responsables teniamos que presentarnos ante la representacion nacional?

El Sr. Gonzalez Brabo disolvió unas cortes que tenia reunidas, ó al menos las suspendió; y nosotros no hemos suspendido ningunas, sino por el contrario las hemos reunido en el período marcado por la Constitucion, y nos presentamos á ellas con la cabeza erguida, con la seguridad que nos inspira nuestra conciencia, y decididos á respetar la voluntad del país, manifestada por los electores. S. S. tenia el valor de esperar el dia en que se reuniesen las cortes para presentarse á ellas con su de-

creto; y qué hemos hecho nosotros? ¿Cuáles son las primeras palabras de su preámbulo? De respeto, y consideracion á la representacion nacional, á las cortes. La primera palabra fue para manifestar nuestro sentimiento de que la imprenta estuviese regida por decretos; y consignamos nuestro propósito de traer la cuestion á las cortes para que estas decidiesen.

Ayer se constituyó el congreso, y ya se hace cargo al gobierno porque todavia no ha presentado ese proyecto. El proyecto vendrá; y sin decir yo ha-ta qué punto será liberal, porque en su dia se podrá ver, diré solamente que no lo será menos que el del Sr. Gonzalez Brabo.

Se ha ocupado tambien S. S. de si era mas liberal el decreto que dió sobre imprenta que el del Sr. marques de Pidal. Esta es cuestion entre el señor marques y S. S.; y yo lo que únicamente puedo decir, es que la legislacion que nosotros traeremos á las cortes no será menos liberal que la del Sr. Gonzalez Brabo, ni menos tampoco que la del Sr. marques de Pidal, y ademas tendrá la ventaja de haber sido aprobada por las cortes, si llega á merecer esta señalada honra.

El Sr. LUJAN: No hay ninguna contradiccion en la opinion manifestada, segun ha querido suponer el señor ministro. He dicho, y creo haber demostrado, que no solo se habia cometido un abuso en recoger periódicos sin motivo bastante en mi juicio, sino que se cometia hasta el absurdo de no señalar la causa de las recogidas. ¿Y qué ha contestado á esto S. S.? Que habria polémicas entre el fiscal y los periodistas, y que estas polémicas vendrian aqui. Pues que vengan; así se sabrá la verdad, y para eso es el gobierno representativo. ¿Y sabe el señor ministro la situacion en que se hallan los periódicos por ese sistema? Yo se lo diré á S. S. Supongamos que vendados los ojos marchase por una senda rodeada de precipicios, ¿qué le sucederia? Que se estrellaria indudablemente, como se está estrellando todos los dias la prensa. Respecto á responsabilidad de los editores, nada tengo que añadir á lo que ha dicho el señor marques de Pidal; baste decir que se empieza por prender sin saber que haya delito.

La mas importante de las rectificaciones que tengo que hacer, es la que se refiere á esa especie de acusacion que nos ha dirigido el señor ministro á los que nos sentamos en estos bancos. Ha dicho S. S. que la causa de ese decreto es que los que estamos aqui sentados tratábamos de escalar el poder, y que teniamos esperanza de alcanzarlo; eso ha dicho el Sr. ministro. Señores: por lo que hemos hecho sacrificios y estamos resueltos á hacer, hasta el de nuestra vida, es porque no perezca la libertad de la España. En cuanto al poder, años hace que estamos alejados de él, y lo que deseamos es que se gobierné el país con arreglo á las leyes.

Yo no puedo dar toda la fé que quisiera á las palabras del preámbulo de ese decreto que todavia no ha venido aqui como debia. Y digo que no puedo dar tanta fé á las palabras del Sr. ministro, por la contradiccion en que se ha puesto con el Sr. ministro de la Gobernacion en lo que el otro dia nos dijo sobre la reforma constitucional. ¿A quién hemos de creer? Contestando el Sr. ministro de la Gobernacion á lo que yo decia dias pasados en una cuestion de actas, con el tono suave que acostumbra nos rogó que no le hiciésemos argumentos fundados en la reforma política, porque el gobierno actual no queria la reforma. (El señor Presidente: Suplico á V. S. que no entre en esta cuestion.) Tengo precision de citar las palabras del Sr. ministro de la Gobernacion, porque están en contradiccion con las que acaba de pronunciar el Sr. ministro de Hacienda, pues S. S. ha dicho y repetido que habrá reforma.

El señor PRESIDENTE: En la ocasion á que S. S. se ha referido en una discusion de actas el ministro de la Gobernacion contesto á sus argumentos diciendo que no aceptaba la reforma tal como la habia presentado el gobierno anterior, sino que está solo versaba sobre algunos puntos. Por lo tanto la cuestion que V. S. promueve ahora me parece ociosa, pues llegará el dia en que pueda tratarse estensamente.

El Sr. LLORENTE (ministro de Hacienda): Ni el Sr. ministro de la Gobernacion, ni ningun otro individuo del gabinete han podido decir nunca, ni en este sitio, ni en otra parte, lo contrario de lo que dijo en la primera circular á sus electores; y si ahora nos separásemos de la política que entonces anunciamos, ¿no habria un justísimo derecho para reconvenirnos? ¿Y cuál es esta política? Traer aqui la reforma de la Constitucion, pero una reforma distinta de la presentada por el anterior ministerio. Habrá pues reforma indudablemente; pero ¿será la misma reforma que se publicó por el anterior ministerio? No, señores.

La reforma de la Constitucion, ¿será la misma que antes? no: será otra reforma distinta. (El Sr. Madoz: Todo es empezar.) Esa es otra cuestion que suscita S. S., y que si hubiéramos de entrar en ella no tendria término esta discusion. He creído que debia manifestar lo que el Congreso ha oido para concluir de una vez con ese juego de palabras en que en unas ocasiones se nos hace decir que habrá reforma, y en otras que no. Habrá reforma de la Constitucion: el gobierno la propondrá á los Cortes para que estas discutan y decidan. Pero esta reforma, como se anunció en la circular de que tanto se ha hablado, no es la reforma adoptada por el ministerio anterior.

El Sr. LUJAN: Las palabras que ha usado el señor ministro no son las mismas que usó antes.

Si el país estaba alarmado, quien lo alarmó fue el gobierno con su proyecto de reforma. Bien tranquilo estaba el país ocupándose únicamente de cuestiones de interes material, y de ello bien hacia gala continuamente el ministerio anterior. El gobierno, pues, fue el que lanzó esa tea de discordia en medio del país que estaba tranquilo, y sabe Dios en lo que concluirá.

Celebro que el señor ministro haya ajustado mas su lenguaje á lo que requieren las prácticas parlamentarias, pues habrá reforma si las cortes lo aprueban.

El Sr. CONZALEZ BRABO: Tengo precision de rectificar algunas de las cosas que ha dicho el señor ministro de Hacienda, y empezaré por la que tiene relacion con lo que nos ha manifestado de las pasiones de la calma y tranquilidad que debe haber en los debates. S. S. sabe muy bien que hay pasiones que nacen de motivos muy generosos, y hay calmas que son forzadas. Tiempos ha habido en que he visto muy apasionado á S. S. cuando hablaba desde los bancos de la oposicion: la calma le ha entrado desde que ocupa ese puesto.

Ha dicho S. S. que combatió aquel proyecto de decreto por no llevar el sello de las prácticas parlamentarias, por no estar conforme con la Constitucion. Recordará el congreso que yo me disculpé diciendo que las circunstancias eran muy críticas, muy distintas que las actuales, y que sin embargo hice mucho menos de lo que se ha hecho ahora, y añadí: que si los ministros se viesan hoy en aquellas circunstancias, sabe Dios á donde llegarían. Yo creo que lo mejor que pueden hacerse, es tomar en consideracion la proposicion del Sr. Lujan y de esa manera logrará el ministro esa sancion que tan ardientemente desea.

Ha dicho S. S., volviendo á hablar de las pasiones, que estas no estaban de acuerdo con el estado del país: y ¿como ha de saber S. S. las pasiones del país si sobre él y sobre las manifestaciones del pensamiento tiene una losa pesada que no le deja respirar? Deje mas libertad á la discusion, y verá ideas y acusaciones graves á que no podrá resistir.

¿Por que así como se ha presentado hoy el gobierno pidiendo la autorizacion para cobrar las contribuciones, no ha presentado el proyecto sobre libertad de imprenta?

Vamos á ver que se presentará un proyecto de reforma, echemos á volar la imaginacion sobre ella, porque no sabemos de que polo á polo alcanzará.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Ha dicho el Sr. Gonzalez Brabo que lo que nos urgía era presentar el decreto para seguir cobrando las contribuciones, y S. S. sabe muy bien que esto no urgía, porque es una práctica constante seguir cobrando las contribuciones aunque no se hayan presentado los presupuestos, y no hay ejemplo de que nadie se haya opuesto á pagar los impuestos por no haberse votado. El haber presentado esa autorizacion en el momento en que se ha constituido el Congreso, no es mas que pagar un tributo de respeto á las atribuciones y al poder de estos cuerpos. Yo deseo que todos los ministerios miren del mismo modo todo lo que se refiere á la observancia de la Constitucion del Estado.

Hemos tenido ademas otro motivo, y es presentar de una manera indirecta al Sr. Gonzalez Brabo y á los demas de la oposicion, la ocasion de dar un voto de censura al ministerio por la conducta que observa con la imprenta, y por el silencio en que se dice apoya otras disposiciones. Los que crean que nuestra conducta es censurable sobre cualquiera cuestion que hayamos tenido que resolver, ocasion tienen en la discusion de ese proyecto de autorizacion para proponer un voto de censura al Congreso. Esta es la prisa que teniamos y no otra; saber cual es la opinion de los cuerpos colegisladores.

El Sr. CONZALEZ BRABO: Por interminables que parezcan estos debates son muy interesantes. Se muy bien que todos los gobier-

nos deben apresurarse á pedir esa autorizacion para cobrar las contribuciones, pues se falta á la Constitucion cobrándolas no estando autorizando el gobierno para ello; así como se falta en tener á la imprenta en el estado en que se halla, y el señor ministro de Hacienda, al manifestar ese respeto al parlamento de un modo, podia haberlo manifestado tambien de otro.

Es claro que nosotros aprovecharemos la ocasion de discutirse la autorizacion que se ha pedido para impugnar la política del gabinete, y provocaremos otras ocasiones para que su señoría y sus compañeros puedan defenderla ampliamente. Lo que yo he extrañado es que hubiera tanta prisa para pedir esa autorizacion, y tan poca para ocuparse de lo que concierne á la libertad de imprenta.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion la proposicion del Sr. Lujan, y habiéndose pedido por suficiente número de señores diputados que la votacion fuese nominal, no se tomó por 453 votos contra 47, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Hurtado, Ozores, Llorente, Latoja, Argüelles, Douso, Canga, Ayala, Hormaeche, Galvez, Posada Herrera, Valero, Quiñones, Retortillo (D. Tomas), Roncali, Carrasco, Garcia Hidaigo, Navarro (D. Ramon), Paz, Rodriguez de la Vega, Casaus, Ródenas, Cardenal, Fernandez San Roman, Mendoza, Bedmar, Roca, Urries, Garcia Hernandez, vizconde de la Armeria, Fernandez Baeza, Marques, Orojio, Balboa, Amblard, conde de Vilches, Sanjurjo (D. Pedro), Marin, Santillan, Trellez, Casado, La Moneda, Albalat, Revagliato, Sandobal, Pedroso, conde de Sanafe, Elipe, Ocaña (don José), Lopez Serrano, Vaillo, Chico de Guzman, Ferrer, conde de la Union, Ortega, Real, Mendia, Delgado, Falon, Espeleta, Arias, marques de los Salados, Armildez de Toledo, Alfaro, Cuellar, conde de Cumbres Altas, Fiol (D. Bernardo), Garcia Camps, Cardenas, Latoja, Curiel, Ramos, Laserna, Mansilla, Quiñones de Leon, Romeu, Bermudez de Castro (D. Salvador), Argote, Esteban Collantes, Fernandez de Cordoba, Areitio, Balsaladro, Chico de Guzman (D. Diego), duque de Gor, Puig, Ocaña (D. Manuel), Balmaseda, Rodriguez, Villalobos, Ortega (D. Juan), conde de Fabraquer, Abril, Benavides (D. Trinidad), Sanjurjo (D. Manuel), Vazquez, Suarez de Puga (D. José), Davalillo, Malvar, Lafuente, Feijoo, Belda, Esponera, Ferreira, Auriolles, Mérida, Suit, Arboleja, Armero, Duque de Alba, Vizconde del Cerro, Marques de Mirabel, Diaz Agero, Castillo, Altuna, Manores, Satorres, Retortillo, Echevarria, Polo, Fontellas, Salas, Suarez de Puga (D. Tomas), Marques de Gerona, Pardo Montenegro, Inguanzo, Cuenca, Arce, Hermosa, Claver, Falces, Faolo, Massanet, Cuadros, Dezcallar, Maestre, Lopez Botas, Ruiz, Ordoñez, Navarro (D. Juan), Urrutia, Ansa, Diaz Martin, Salamanca, Delgado, Escudero, Miotá, Bosch, Ceriola (D. José), Manjou, Alcon, Marques de Vivel, señor Presidente.

Total 153.

Señores que dijeron sí:

Camacho, Monares, marques de Espeja, marques de Corbera, Roda, Sancho, Lasala, conde de Reus, Domenech, marques de Torreorgaz, Cuervo, Alsina, Villarregut, Sardá, Rivo, Alonso Perez, Alvarez (D. Cirilo), Castro, Borrego, Gonzalez Brabo, Fiol, Madoz, Santa Cruz, Cardeto, Lujan, Murga, Moreno Lopez, Romero, marques de Pidal, Suarez Inclan, Pastor, Mier, Xifré, Aloe, Mas y Abad, Centarion, Mascards, Daires, Cortiño, Herratz, Rios Rosas, Manzana, Arteaga, Martí, Fernandez Negrete, Ceriola (D. Jaime), Yañez Rivadeneira.

Total 47.

El Sr. LUJAN: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. LUJAN: Para poner sobre la mesa una esposicion que parte de la prensa de Madrid dirige al Congreso.

Se mandó pasar á la comision de actas una esposicion que hacian varios electores del distrito de Valdemoro.

Juró y tomó asiento el Sr. D. José Salamanca, anunciándose que ingresaba en la sesta seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes de la comision de actas que han quedado sobre la mesa.

El Congreso va á rennirse en secciones.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y cuarto.

ALCANCE.

CORREO DE HOY.

El vapor *Barcelones* ha fondeado en este puerto á las ocho de la mañana conduciendo á su bordo 10 pasajeros.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 30 del pasado. En las *Gacetas* se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el ministerio de la guerra se anuncia que el viernes santo con motivo de la sagrada ceremonia de la adoracion de la santa Cruz, S. M. se ha servido indultar de la pena de muerte, conmutandose en la pena inferior inmediata á Francisco Quintana Falcon soldado del regimiento infanteria de Isabel 2.ª, á Gaspar Zapata matriculado de mar, y á Valentin Vertis sargento 2.º del regimiento infanteria de Saboya.

Por el de gracia y justicia se anuncia que S. M. ha concedido igual gracia á Miguel Monreal y Sans, Manuel Jurado Romero, Eulogio Velasco y Fernandez, Francisco Arevalo, Matias Martinez y Luis Alonso Gonzalez.

Real orden previniendo que tan pronto como se reclamen á los juzgados y tribunales las cuotas de contribucion territorial impuestas á fincas que se hallen á su disposicion procedentes de testamentarias ó embargos, dispongan su inmediato pago.

Otra reduciendo á veinte rs. los honorarios que deben percibir los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles.

Otra dando las gracias á todos los gefes é individuos del cuerpo de Guardia civil, por la exactitud y los esfuerzos que han empleado á porfia en el desempeño de sus funciones.

Real decreto convocando las diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el 20 del presente mes.

Real orden recomendando la obra titulada *Guia Militar*.

Real decreto autorizando al Presidente del consejo de ministros para que someta á la deliberacion de las Cortes, los proyectos de ley, de que mas abajo nos ocupamos, sobre reforma de la Constitucion del Estado: emision de títulos del 3 p. 0/0 para amortizacion de la deuda flotante; aprobacion de los suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito, y sobre grandezas y títulos del reino.

CORTES.

SENADO.

Este cuerpo no ha celebrado sesion. Para la del 30 quedaba señalada como orden del dia la discusion del dictamen de la minoria de la comision y voto particular sobre la exposicion del Sr. duque de Valencia.

CONGRESO.

Celebró sesion el dia 29.

Después del despacho ordinario se dió cuenta del siguiente dictamen:

La comision encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion al gobierno para cobrar las contribuciones y rentas públicas en el corriente año, convencida de la necesidad de conceder al gobierno la autorizacion que solicita, tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al gobierno para cobrar las contribuciones y rentas públicas en el corriente año, y para invertir sus productos en los gastos generales que rigen desde 1.º de enero último, en virtud del real decreto de 2 de diciembre anterior.

Palacio del Congreso 28 de marzo de 1853.

Agustin Esteban Collantes.—Cristobal Campoy Navarro.—Miguel Maria Fuentes.—Pedro Gomez de Hermosa.—Francisco Lopez Serrano.—Joaquin Roca de Togores.—Nicolas Hurtado, secretario.

Anunciado por el Sr. Presidente que se imprimiria y repartiria este dictamen y señalaria dia para su discusion, ocupó la tribuna el señor Presidente del consejo de ministros y leyó un proyecto de ley sobre la reforma de la constitucion. Cuatro ó cinco artículos del código vigente, si se exceptua la organizacion del Senado, son únicamente los que se reforman. Segun el proyecto los senadores serán natos, si son príncipes de la sangre, capitanes generales ó arzobispos; serán hereditarios en aquellos grandes de España que la corona vaya eligiendo poco á poco entre los que tengan 25 años al menos y 240 mil rs. de renta; y serán vitalicios cuando reúnan á casi todas las condiciones que ahora se exigen una renta de 30 mil rs. En la clase de senadores vitalicios podrán ser incluidos por la corona los altos funcionarios públicos y tambien la propiedad y el comercio pagando cierta cuota de contribuciones. Además, la reforma constitucional dispone que los reglamentos de los cuerpos colegisladores se fijen por una ley: que el rey sea considerado como gefe principal, de jure y que de los presupuestos no haya precision de presentar anualmente á las Cortes, sino aquella parte en que haya variacion en el servicio. Por último, la reforma consigna que ha de ser siempre una ley especial la que fije los casos en que se incapacita para gobernar el monarca.

Subió despues á la tribuna el Sr. ministro de Gracia y Justicia y leyó otro proyecto de ley sobre grandezas y títulos del reino. En él dice el gobierno que la existencia de las vinculaciones no se admite ahora sino como un medio de conservar el cuerpo aristocrático que debe existir entre el pueblo y el trono. Lo mas importante de dicho proyecto, es que se respete lo existente y todos los derechos que se encuentran actualmente adquiridos en virtud de la legislacion actual. Además, los grandes de España no podrán vincular bienes por mayor cantidad de un millon de reales y por la de trescientos mil los demás títulos. Estos no podrán concederse sino con audiencia del consejo real por la corona. Para llamarse duque, se necesita al menos una renta amovazgada de 240 mil rs., para los otros títulos bastan 120 mil. Se necesita haber hecho grandes servicios al Estado para ser nombrado duque, para ser conde ó marques basta haberse distinguido con utilidad pública en todas las demas carreras. La renta de los títulos ha de consistir en fincas, censos ó efectos públicos no negociables: los censos han de estar impuestos en fincas que tengan un doble valor.

Ocupó finalmente la tribuna el Sr. ministro de hacienda y leyó cuatro proyectos de ley: uno para la emision de títulos de 3 por 100 con destino á la amortizacion de 300 millones de la deuda flotante, y otros tres para la aprobacion de los suplementos de créditos extraordinarios y transferencias de créditos concedidos con destino á obligaciones de los presupuestos de 1851, 1852 y del corriente año.

Por el proyecto de ley para la conversion de la deuda flotante en consolidada, S. M. la Reina ha autorizado al gobierno para emitir títulos de esta hasta una renta anual de 30 millones, y para completar el arreglo de la deuda, satisfaciendo 40 y 1/2 por 0/0 por los cupones de la renta del 4 y 5 p. 0/0 que rebajó en una mitad el señor Bravo Murillo. De lo dicho en la exposicion del proyecto por el Sr. Llorente, resulta que en la actualidad se halla cargado el Tesoro con una deuda flotante de 439 millones, de los cuales deben segregarse 300 con la emision de consolidados que va á hacerse; dejando el resto de la cantidad, producto de la operacion, para pagar el 40 1/2 de los cupones. El Sr. Llorente demuestra en el proyecto leído que esta operacion indispensable para restablecer nuestro crédito en las bolsas extranjeras, no aumentará con un solo real más el presupuesto de gastos.

Concluida esta lectura, que fue escuchada en medio del mas profundo silencio, se procedió á la discusion de las actas que han quedado pendientes desde la constitucion del Congreso, y despues de retirar la comision la del distrito del Prado en la provincia de Pontevedra, cuya nulidad se proponia, á consecuencia de no haberse aun presentado algunos documentos que la conciernen, recayó el debate en la del distrito de Cambados en la misma provincia, contra la cual usó de la palabra el señor Suarez Inclan.

En dos puntos apoyó principalmente este diputado su impugnacion. Segun él, los hechos que se alegaban en las protestas unidas al acta, bastaban por sí solos para invalidar la eleccion; pero aun sin esta circunstancia, el candidato proclamado en Cambados no podia ocupar los escaños de la Cámara, por haber recaído sobre el auto de prision. A esto contestó el Sr. Campoy, que ninguno de los hechos estaban probados; pues si bien tres de los electores que protestaron acudieron al juez de primera instancia para que les recibiese una informacion acerca de los excesos que segun ellos se habian cometido en la eleccion, y se quejan de la negativa de este funcionario, debieron acudir en apelacion á la audiencia del territorio para que sus acusaciones pudiesen ser de algun valor. En cuanto al segundo punto, contestó el Sr. Campoy, que el auto de prision habia recaído despues de la eleccion, y que por lo tanto el Congreso no po-

dia excusarse de recibir en su seno al diputado electo por Cambados, sin perjuicio de proceder despues contra él segun la práctica establecida por este cuerpo en casos análogos. Desde este momento el debate comenzó segun costumbre á estraviarse y á sostenerse en terrenos agenos completamente al del acta que se discutia.

Los señores Pidal y Posada Herrera elevaron la cuestion á la esfera jurídica, sosteniendo opiniones encontradas; y en este estado se presentó y fué tomada en consideracion una proposicion incidental firmada por los señores Borrego y Pastor en la que se pedia que se suspendiera aquella discusion, y se remitiera al gobierno lo que resultase de las protestas, á fin de que procediera á lo que hubiese lugar. Apoyada esta proposicion brevemente por el Sr. Pastor, la impugnó el Sr. Posada, presidente de la comision de actas, despues de lo cual tomaron la palabra algunos otros oradores, y la cuestion volvió á estraviarse por segunda vez pasando al terreno de las recriminaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Congreso desechó la proposicion, quedando aplazada para la sesion siguiente la continuacion de este debate.

Los proyectos de ley sobre reforma de constitucion y sobre grandezas y títulos y sus respectivos preámbulos, irán en el número de mañana.

NOTICIAS NACIONALES.

En la noche del 28 se reunieron los individuos que componen la mayoría del Congreso en el salon de la Trinidad para ponerse de acuerdo sobre la eleccion de comisiones que han de entender en los graves negocios presentados por el gobierno á discusion.

Ocupada la presidencia por el Sr. Feijoo, dió cuenta á los concurrentes de los proyectos que iban á presentarse, y entre los cuales de-collaba uno para la conversion de la deuda flotante en consolidada. Uno de los diputados presentes, el Sr. Blanco de la Toja, manifestó el deseo de que el gobierno diese sobre este importante asunto mas amplias explicaciones antes que la mayoría decidiese sobre la linea de conducta que le convenia observar. Apoyada esta indicacion por las demas demostraciones de los demas diputados, el señor ministro de Hacienda accedió al deseo general, y en un discurso claro y expedito en que hizo gala de franqueza, explicó como entendia el gobierno este asunto. Segun S. S. la deuda flotante que asciende hoy á 400.000.000 de reales, constituye una carga muy pesada para el erario, de que es urgente aliviarlo para regularizar su situacion. Esta deuda, segun manifestó el Sr. Llorente, cuesta de 12 á 13 por 100 al tesoro, y se apoya en tan frágiles cimientos y lo tiene en una situacion tan angustiosa, que si no se hubieran disipado los temores de guerra que surgieron en estos dias, si se hubiese tirado un solo cañonazo en Oriente, la renovacion era imposible, y el primero del mes entrante el gobierno no hubiera podido cubrir las atenciones corrientes.

En tal estado, declaró el Sr. ministro de Hacienda que para verificar la necesaria conversion, era preciso crear títulos de la deuda consolidada por el valor nominal de mil millones de reales, títulos que por las condiciones de nuestro mercado no se podian vender en el sin riesgo de reducir todos los valores á nulidad. Es preciso apelar á los mercados extranjeros: pero para poder obrar así es indispensable ante todas cosas que esos mercados cerrados hoy, se nos abran. Para conseguirlo no hay mas que un recurso: remover la causa que nos los ha cerrado; es decir, reconocer la parte de la deuda que fué eliminada en el último arreglo y satisfacer las exigencias de los portadores de cupones. Con este objeto el gobierno piensa que se puede dar á estos efectos no reconocidos hoy, el 40 por 100 de su valor nominal, con lo cual quedarán satisfechos los acreedores del tesoro español, y los títulos de la nueva deuda se admitiran libremente en la Bolsa de Londres.

El Sr. Llorente cree que este arreglo es ventajoso, porque desembarazando á la hacienda de una carga insostenible, no aumenta en lo mas minimo los gastos públicos, ya que lo que se invierte en el pago de los intereses de la nueva creacion se ahorra en lo que hay que pagar por cada renovacion de la deuda flotante, sin el riesgo de que la renovacion se entorpezca y acudan un dia dado á realizar sus créditos contra el tesoro por su totalidad los que los poseen.

A estas importantes explicaciones, que el Sr. Llorente ofreció ampliar en el Congreso y en el seno de la comision que se nombre, replicó con algunas otras el Sr. marques de Vivel, reservandose emitir su opinion definitiva para cuando estuviese mejor enterado.

Ibase á proceder á otras operaciones, cuando el Sr. Canga Argüelles indicó que, ya que se habian dado explicaciones sobre este asunto, convendria que tambien se diesen sobre

otro muy importante, el de la reforma. El Sr. Benavides; ministro de la Gobernacion, accedió en el acto á este legitimo deseo, y en breves y claras razones explicó lo que era la reforma deteniendose en la modificacion del Senado.

Por lo demas, solo deben hacerse alteraciones leves en dos artículos, en uno para declarar que el soberano es el gefe del ejército, en el otro para eliminar una frase que parecia indicar que el soberano puede ser desposeido de la corona, frase que no está en los sentimientos del pais y que se introdujo en momentos en que aun era necesario hacer constar la eliminacion de la familia del pretendiente del trono de España. Por último, se propondrá á los cuerpos legisladores que sus reglamentos sean objeto de una ley.

Lo dicho por el Sr. Benavides al hablar del Senado sobre vinculacion de la propiedad, exigia algunas palabras del señor ministro de Gracia y Justicia. El señor Vahey en efecto se dirigió á la reunion, y explicó que, abolida con demasiada ligereza la vinculacion de la propiedad, y conservada sin embargo la grandezza hereditaria, resultaria que á las pocas sucesiones los grandes no tendrían medios para sostener el lustre de su clase. Es pues indispensable, si ha de haber monarquía y con ella una clase nobiliaria, que se restablezcan los vínculos, si bien con las modificaciones que nuestras nuevas condiciones sociales exigen, y sin lastimar derechos adquiridos ni violentar las inclinaciones y los propósitos de nadie.

Aquí terminaron estas esplicaciones que van á dar lugar á amplios y solemnes debates, y la reunion se convirtió en grupos por el orden en que cada diputado está en su seccion en el Congreso, y se pasó á elegir dos individuos por seccion á fin de que, constituyendo una comision nominadora, conferenciase esta con el gobierno á fin de acordar con él á que candidato dará sus votos la mayoría para formar las comisiones que han de entender en los proyectos de ley.

La comision que votará la mayoría del Congreso, de acuerdo con el gobierno para reformar sobre el proyecto de conversion, se compondrá de los señores Lafuente, Sanchez Mendoza, Polo y Borrás, marques de Bedmar, Amblard, Navarro y Lamonedá. Al decidir la mayoría la eleccion de este se dividieron los votos, habiendo obtenido siete contra diez el Sr. Orobio.

A las dos de la tarde del 28 se reunieron los diputados de la oposicion moderada en uno de los salones del Congreso. Sus acuerdos públicos se redujeron á seguir hostilizando en todos terrenos al gobierno y á nombrar comisiones que se ocupen especialmente de cada una de las graves cuestiones pendientes.

Tambien se reunieron en casa del señor conde de San Luis aquellos de sus amigos políticos que son al mismo tiempo diputados. De 23 que estaban citados asistieron 18. No sabemos lo que allí se trató; pero habiendo visto á todos los amigos del conde al lado del Gobierno en Fomento, es seguro que esta fraccion apoyará en casi todo al gabinete.

El Congreso de diputados, en el momento en que empiezan á agitarse tan graves cuestiones, se encuentra dividido en tres marcados grupos; 27 progresistas, 42 moderados de la oposicion, que fueron los que asistieron á la junta del 28, y 150 ministeriales. Todavía hay unos 30 individuos que se abstienen de asistir ó se muestran disgustados porque es liberal la reforma. Pero aun estos, casi todos amigos del último ministerio, se encuentran dividido, reuniendose unos en casa del señor Sanchez Ocaña, y otros, muy pocos, con el Sr. Orobio.

Aunque no se habian reunido las secciones para hacer el nombramiento de las comisiones que han de examinar los proyectos de ley, últimamente presentados, parece seguro que el gobierno triunfará en todos ó en casi todos. Las oposiciones no tienen esperanza sino de ganar en la tercera, al tratarse de la reforma, en la sexta para lo del empréstito y en la séptima para esto mismo, si el Sr. Orobio, ministerial, consiente en ser apoyado por los oposicionistas.

El Sr. Bravo Murillo debía llegar de un momento á otro á Madrid: va á defenderse, y segun la oposicion á atacar el empréstito.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

La falta de espacio nos impide dar el extracto que teniamos dispuesto, el cual insertaremos en el número de mañana.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRENTA BALEAR.

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.

Calle de San Francisco, número 30.